

**BHU**Tu Sueño.  
Tu Banco.**agesic**agencia de gobierno electrónico  
y sociedad de la información

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**  
**Y**  
**LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN**  
**ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de junio de 2015 comparecen, por una parte, el **Banco Hipotecario del Uruguay** (en adelante, BHU), representada en este acto por su Presidente Cra. Ana Salveraglio, con domicilio en la Avenida Daniel Fernández Crespo número 1508, de esta ciudad; y por otra parte, la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante, AGESIC), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en Liniers 1324 piso 4 de esta ciudad, quienes acuerdan:

**PRIMERO: Antecedentes.-**

El Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de sus recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia los recursos de información, la innovación y el uso de las tecnologías.

Para abordar estos desafíos resulta necesario avanzar estratégicamente en:

- a) la dimensión tecnológica, lo que requiere promover el mejor uso de las tecnologías, establecer una sintonía entre las necesidades de la organización y las TIC, y asegurar un buen manejo de los recursos vinculados a la tecnología en el ámbito estatal.
- b) la dimensión de simplificación de procesos, con el objeto de apoyar la transformación del Estado, establecer nuevos estándares para acceder a información, trámites y servicios estatales, integrar sistemas y procesos para actuar en red y presentarse de manera uniforme ante la sociedad.
- c) la dimensión de ciudadanía digital, para fomentar la inclusión digital, la ubicuidad del gobierno mediante el uso de la tecnología logrando una mayor cercanía con la

población a través de múltiples canales de comunicación, para así generar una mayor equidad geográfica, demográfica y descentralización.

- d) la dimensión normativa y regulatoria, para que a través de la efectiva instrumentación de marcos jurídicos y técnicos actualizados sea posible operar digitalmente con los niveles necesarios de certeza jurídica y confianza en las tecnologías.

### **SEGUNDO: Objetivo general.-**

En el contexto de sus respectivas competencias y en base a los antecedentes antes expuestos, el Banco Hipotecario del Uruguay y AGESIC han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a efectos de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como para los intereses superiores del Estado.

### **TERCERO: Acuerdos Específicos.-**

Las áreas de colaboración dentro del presente Convenio, serán objeto de acuerdos específicos complementarios, en los que se determinarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes al respecto.

### **CUARTO: Obligaciones de las partes.-**

Son obligaciones específicas de ambas partes:

- a) Difundir internamente este Convenio y los acuerdos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Seguimiento del Convenio referido en la cláusula quinta, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- b) Proporcionarse en forma oportuna, la información y los datos requeridos durante el desarrollo del presente Convenio.
- c) Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.

### **QUINTO: Seguimiento.-**

Las partes conformarán un Comité de Seguimiento del Convenio que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los acuerdos específicos, programas y proyectos requeridos para su implementación. El mismo estará

integrado por representantes que serán designados por cada parte y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Priorizar y especificar los programas y proyectos requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este Convenio.
- b) Asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los programas y proyectos definidos.
- c) Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.
- d) Difundir y comunicar los resultados y avances de los diferentes programas y proyectos en forma oportuna, a fin de posibilitar su desarrollo efectivo.

El referido Comité de Seguimiento será el encargado de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de sus objetivos, así como proponer soluciones a las autoridades en caso de controversia.

**SEXTO: Publicidad.-**

Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco del presente Convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados.

**SÉPTIMO: Modificaciones.-**

Cualquier modificación a este Convenio, será establecida de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVO: Autonomía.-**

Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente Convenio como en la de los Acuerdos específicos que se suscriban en el futuro mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

**NOVENO: Participación de Terceros.-**

El BHU y AGESIC podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este Convenio.

BHU

Tu Sueño.  
Tu Banco.



agesic

agencia de gobierno electrónico  
y sociedad de la información

**DÉCIMO: Vigencia.-**

El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo, por el plazo de dos (2) años, renovándose automáticamente por plazos anuales.

**DÉCIMO PRIMERO: Rescisión.-**

La rescisión del presente Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes en forma conjunta o unilateralmente.

Esta rescisión no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en que etapa se detendrán los mismos.

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios.-**

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DÉCIMO TERCERO: Otorgamiento.-**

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por BHU

Cra. Ana Salveraglio

Por AGESIC

Ing. José Clastornik